



VISTOS: el Proveído N° 007145-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000099-2024-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y el Informe N° 001082-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado; estableciendo en su artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, asimismo, conforme con los literales d) y e) del artículo 7 de la referida ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno, el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país; así como, el propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el eje central estratégico de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y los lineamientos que concretarán las intervenciones del sector; dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, los Lineamientos 4.1 y 4.5 del Objetivo Prioritario 4 de la citada Política Nacional de Cultura establecen que el Ministerio de Cultura debe *“implementar*



programas de sensibilización, de información y formativos para el conocimiento y apropiación social del patrimonio cultural”; y, “Generar mecanismos para la gestión participativa en la protección, salvaguardia y preservación del patrimonio cultural”;

Que, en dicho marco normativo, a través del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000261-2023-MC, se aprueba *“como mecanismo para la gestión participativa en la protección, salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, el reconocimiento de “Embajadores de la Cultura”, de conformidad con lo previsto en los lineamientos 4.1 y 4.5 del Objetivo Prioritario 4 de la Política Nacional de Cultura, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC”;*

Que, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la citada resolución ministerial disponen que *“el mecanismo “Embajadores de la Cultura” se realiza a través de una jornada de inducción de tres horas que comprende: i) Taller: Espacio lúdico educativo y cultural donde se brindarán y afianzarán conocimientos relacionados a la cultura nacional y la labor que realiza el Ministerio de Cultura; ii) Visita a un sitio arqueológico y/o histórico y/o áreas representativas del Ministerio de Cultura; iii) Redacción de los compromisos que asumirían los participantes”;* y, que *“este reconocimiento está dirigido para niños/as y jóvenes que cumplan los siguientes requisitos: i) Ser peruano/a de nacimiento, ii) contar con una edad de 8 a 15 años; iii) Representar al país a nivel internacional, y iv) Ser imagen de esfuerzo y superación”;*

Que, mediante el Informe N° 000007-2024-DDC CALLAO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao propone el reconocimiento de la menor Letizia Andrea Hucharo de la Cruz (bailarina de marinera) como Embajadora de la Cultura, en el marco de la Resolución Ministerial N° 000261-2023-MC;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000099-2024-DGDP-VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite los Informes N° 000078-2024-DPAC-DGDP-VMPCIC/MC y N° 000149-2024-DPAC-DGDP-VMPCIC/MC, por los cuales la Dirección de Participación Ciudadana sustenta el cumplimiento de requisitos y condiciones para proceder al reconocimiento de la menor Letizia Andrea Hucharo de la Cruz como Embajadora de la Cultura;

Que, a través del formato “Compromisos de la Embajadora de la Cultura” suscrito por la señora Silvia Nayda De La Cruz Quintana, madre de la menor Letizia Andrea Hucharo de la Cruz, se cuenta con la autorización pertinente, a efecto de continuar con el presente acto resolutivo de reconocimiento como “Embajadora de la Cultura” para difundir la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, se estima pertinente reconocer a la menor Letizia Andrea Hucharo de la Cruz como Embajadora de la Cultura, en el marco de la Resolución Ministerial N° 000261-2023-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000261-2023-MC, que aprueba como mecanismo para la



gestión participativa en la protección, salvaguardia y preservación del Patrimonio Cultural, el reconocimiento de “Embajadores de la Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como “**Embajadora de la Cultura**” a la menor **LETIZIA ANDREA HUCHARO DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 78831723, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no irroga gasto al Pliego Presupuestal 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao y a la persona reconocida en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura